CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de junio de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó la constancia de envío y recibido de la notificación personal del demandado a la dirección física, indicando que fue conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 764
RADICADO: 2021-00257-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR

Vista la constancia de secretaría que antecede, no se tendrá en cuenta el envío de la notificación del demandado conforme al Decreto 806 de 2020, dado que este tipo de notificación está autorizado únicamente para direcciones electrónicas.

Las notificaciones a las direcciones físicas, deben enviarse bajo los postulados de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora, si bien el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya perdió su vigencia, el artículo 624 del Código General del Proceso establece:

> *"ARTÍCULO 624. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así:*

“Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones (…)” (Subrayado fuera del texto original).

Por ello, por el tránsito de legislación a la nueva Ley 2213 de 2022, la notificación del demandado debe cumplir las formalidades del Decreto 806 de 2020 o del Código General del Proceso.

En todo caso, estese a lo ya señalado en providencia del 27 de abril de 2022, visible en el pdf 19 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 095 del 24 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6a8eeab66e5a1e07ca2a19169a9f76e31d94f30e0937aa3eb4f63c814d7e69**
Documento generado en 23/06/2022 03:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica